



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1209- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete. Las las diez y seis minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-03-119-17**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUY MUY, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”, con sus Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley Número 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis; **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias si se presenta de conformidad a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No. 850), por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; **3)** Emitir informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de Muy Muy, Departamento de Matagalpa; **4)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal, de leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del ocho de mayo al veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría a los servidores, ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, siendo estos: **Reyna Isabel Ortega González**, Alcaldesa; **Oscar Leonardo Sotelo Mendoza**, Vice Alcalde; **Ana María Ruiz Martínez**, Secretaria del Consejo Municipal; **Sofía Esperanza Lanzas Ruiz**, Directora Financiera; **Aura Lila Ballesteros García**, Responsable de Adquisiciones; **Jessi Raquel Montoya Álvarez**, Responsable de Recursos Humanos; **Efrén Antonio Pérez Castillo**, Responsable de Proyectos; **Sucy Carolina Sandino López**, Ex Administradora Tributaria; **Yader Wilmer Mejía Montoya**, Ex Administrador Tributario; **Nelly del Rosario Zamora Soza**, Responsable de Servicios Municipales; **Jehosvanya Julissa Blandón Soza**, Responsable de Contabilidad; **Iris Mercedes**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1209- 17

Centeno Gutiérrez, Auxiliar Contable; **Augusto César Malespín Silva**, Responsable de Caja y Carta de Venta; **Pedro José Rivas Zapata**, Responsable de Bodega; **María Elba Huerta** y **Andrea Xiomara Jarquín Duarte**, Ex Asesoras Legales; **Maritza del Socorro Mena Aguinaga**, Directora Administrativa; **Walter Martín Gómez Jiménez**, Asesor Legal; **Wilhen Luis Castro Matus**, Ex Responsable de Proyectos; **Juan Francisco Müller Gadea**, **Danilo de Jesús Centeno Sevilla**, **Érico Rodríguez Morán**, Contratistas. Sobre lo dispuesto en el artículo 53, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente de Control y Fiscalización de la Administración Pública, como diligencias del debido proceso, se citó y se tomaron declaraciones a los auditados: **Reyna Isabel Ortega González**, **Aura Lila Ballesteros García**, **Wilhelm Luis Castro Matus**, de cargos ya nominados, todos de la Alcaldía Municipal de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, para que expresaran lo que tuvieran a bien sobre situaciones que se determinaron en el proceso de auditoría. En cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, los resultados de auditoría fueron informados a la administración de la Alcaldía Municipal de Muy Muy, Departamento de Matagalpa. En cumplimiento de los artículos 53, numerales 4) y 5) y 58, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en fecha tres y quince de agosto del año dos mil diecisiete, se notificaron los Resultados Preliminares del Proceso Administrativo de Auditoría a los interesados **Reyna Isabel Ortega González**, **Aura Lila Ballesteros García**, **Wilhelm Luis Castro Matus**, de cargos ya nominados, a fin de que presentaran sus alegatos sustentados documentalmente, como lo dispone el artículo 53, numeral 6) de la ya referida Ley Orgánica de esta Entidad de Control y Fiscalización, quienes presentaron en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, la contestación a los Resultados Preliminares debidamente notificados, excepto el señor **Wilhelm Luis Castro Matus**, quien no hizo uso de su derecho, ya que no contestó lo notificado. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Presenta Razonablemente en todos sus aspectos materiales importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal” con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis. **2) Información Financiera Complementaria:** Fue preparada bajo la responsabilidad de la Administración Municipal y corresponde a las transferencias presupuestarias de acuerdo a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No. 850); y, se encuentra Razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período auditado, tomados en su conjunto, información a la que se le aplicaron los procedimientos de auditoría correspondientes. **3) La Evaluación del Control Interno:** Se determinaron condiciones reportables de Control Interno que deben ser atendidas por las autoridades municipales, siendo: **a)** Falta de conciliación del saldo disponible de efectivo de Caja y Banco al primero de enero del año dos mil dieciséis; **b)** Inadecuada clasificación contable de los ingresos por saldos de Caja y Banco al primero de enero del año dos mil dieciséis; **c)** Comité de Auditoría y Finanzas no sesionó en el período dos mil dieciséis; **d)** Falta de supervisión en el registro de las retenciones; **e)** La Alcaldía no ha ajustado sus Sistemas de Administración, en relación a las Normas Técnicas de Control Interno COSO 2013, emitidas por la Contraloría General de la República, en cuanto a cada componente de control, tales como: Evaluación al Código de Conducta y de Ética, Matriz de Riesgo, Normativas para el Funcionamiento del Comité de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1209- 17

Auditoría y Finanzas, Archivo Central, Seguridad e Higiene Ocupacional Institucional, Almacén, Activo Fijo, Parque Vehicular, Seguridad Interna e Informática, Procedimientos de los Ingresos y regulaciones de los depósitos, Uso y Control de Vehículos, Programa de Mantenimiento de Activo Fijo, así como Manuales de Sistemas Informáticos, Operativos de Aprovechamiento, Información y Comunicación; **f)** Las órdenes de retiro de combustible no se encuentran pre numeradas; **g)** Falta de Divulgación del Código de Ética; **h)** La Alcaldía Municipal no ha establecido Metodología para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos; e, **i)** Organigrama de la Municipalidad refleja el Área de Auditoría, sin embargo, esta área no existe. **4) Seguimiento a las Recomendaciones:** Se determinó que las recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría de referencia ARP-03-127-16, emitido por la Contraloría General de la República, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, de cinco (05) recomendaciones expresadas, la Alcaldía Municipal de Muy Muy, Departamento de Matagalpa, ha implementado cuatro (04) recomendaciones y una (01) recomendación no se han implementado, las cuales se describen en el Informe en Autos; y, **5) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Los resultados de pruebas de cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables determinaron Omisiones al Ordenamiento Jurídico, Ley 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y Decreto Número 08-2013, Reglamento General a la Ley 801, que consistieron en: **a)** La Ejecución del Proyecto “Ampliación del Centro Escolar 15 de Septiembre”, en la Comunidad de San Pedro, se ejecutó bajo la Modalidad de Administración Directa sin la debida aprobación del Concejo Municipal, contratándose además Mano de Obra y realizándose otros gastos que no están incluidos en el Plan General de Adquisiciones. No obstante, estas omisiones no generaron impacto en las cifras totales de la ejecución presupuestaria, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Fiscalización y Control de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad**; y, en su defecto instruye a las autoridades de la Comuna Auditada aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-03-119-17**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUY MUY, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y **III)** Con respecto a las recomendaciones de auditoría no cumplidas, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el incumplimiento de una de las recomendaciones, ya que éstas tienen plazos vencidos, cuando las mismas se señalan para fortalecer el Sistema de Administración y de Control Interno y de la Gestión Municipal; en consecuencia se le concede **por última vez un plazo de treinta (30) días** para su cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1209- 17

debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Con relación a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Recursos Públicos, **por esta vez** no establece ningún tipo de Responsabilidad, sino que instruye a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, establezca los mecanismos necesarios a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades, de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cuatro (1,064) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior